



San Andrés, Isla enero 18 de 2021

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022020-00210-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG
DEMANDADO	YENERIS PATRICIA NAVARRO PEREZ
Auto Interlocutorio No.	022

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG, a través de apoderado judicial, contra YENERIS PATRICIA NAVARRO PEREZ, el cual se registrá por el trámite de un proceso verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG a través de apoderado judicial, contra YENERIS PATRICIA NAVARRO PEREZ por la suma de las siguientes cantidades:

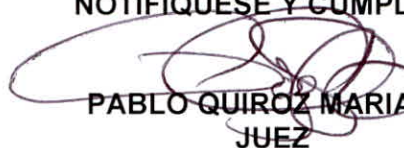
a.) Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.550. 764.00)**, por concepto de Capital

b.) Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$271.080.00)** Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. -Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada señora YENERIS PATRICIA NAVARRO PEREZ, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor ROBERTO GONZALEZ GUERRERO abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.1.047.393.979 y portador de la T.P. No.224.792 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 29
días del mes ENERO (2021) recibiendo el
auto anterior por anotación en Estado No. 04
La Secretaria